

CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORIA


No. SAG/UAP/EMPRENDESUR/FIDA 816/2, 3, 13, No. 39

“Asistencia Técnica y Legalización Personerías Jurídicas de 45 Grupos beneficiarios del Programa EMPRENDESUR”

Nosotros **JACOBO ALBERTO PAZ BODDEN**, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo Zootecnista, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0501-1956-04221, actuando en mi condición de Secretario de Estado en el Despacho de Agricultura y Ganadería (SAG), nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 214-2014 de fecha 04 de marzo del 2014, quien para efectos legales correspondientes se denominará “**EL CONTRATANTE**” y **PAULA MARÍA VARELA MELÉNDEZ**, Abogada, soltera, hondureña, con Tarjeta de Identidad No. 1502-1963-00028, quien actúa en su nombre y para los efectos del presente contrato y en lo sucesivo se llamará **LA CONSULTORA**, han convenido en celebrar como al efecto así lo hacen, el presente contrato el cual se regirá por las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: “EL CONTRATANTE”** declara que requiere los servicios de **LA CONSULTORA** para la ejecución de la consultoría “Asistencia Técnica y Legalización Personerías Jurídicas de 45 Grupos beneficiarios del Programa EMPRENDESUR” para el proyecto EMPRENDESUR. **CLAUSULA SEGUNDA: “DURACION Y VIGENCIA DEL CONTRATO”**. La vigencia de este contrato será de 120 días a partir del 09 de mayo de 2016. **CLAUSULA TERCERA: “OBJETO DE LOS SERVICIOS”**. a) Brindar el apoyo legal a los grupos organizados para la obtención de personerías jurídicas a jóvenes y mujeres. **CLAUSULA CUARTA: “MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO”** EL PROYECTO declara que ha convenido con la **CONSULTORA** que el valor total de este Contrato será de **Trescientos Veintiocho Mil Quinientos Lempiras Exactos (L.328,500.00)** y se cargarán a la estructura presupuestaria siguiente: **INSTITUCION 140, GA 35, UE 82, PROG. 22, SUBPR 00, PROY 03, ACT/OBRA 03, FTE 21, ORG 237, OBJETO 24900, TRFBEN. 00.** **CLAUSULA QUINTA: “FORMA DE PAGO”**. EL PROYECTO realizará los pagos conforme a lo negociado con la consultora: 1) Anticipo del 8% contra presentación del Cronograma de Trabajo. 2) Un pago del 42% contra la presentación de un informe de avance sobre los documentos en trámites en las instituciones gubernamentales correspondientes y 3) Un pago del 50% contra la presentación de las personerías jurídicas correspondientes. **CLAUSULA SEXTA: “LUGAR DONDE SE PRESTARÁN LOS SERVICIOS”**. La sede de la consultoría será la ciudad de Choluteca, departamento de Choluteca, debiéndose trasladar **LA CONSULTORA** al área de influencia del Programa que comprende los departamentos de Choluteca (16 municipios), El Paraíso (13 municipios), Francisco Morazán (20 municipios) y Valle (9 municipios), de acuerdo al requerimiento establecido en los Términos de Referencia que forman parte integral de este Contrato. **CLAUSULA SEPTIMA: “SUPERVISION Y ACEPTACION DE LOS SERVICIOS”**: **LA CONSULTORA** prestará sus servicios bajo la supervisión y dependencia del Coordinador General del Proyecto EMPRENDESUR o a quien delegue, quien revisará y emitirá dictamen de los productos de esta consultoría que servirá de soporte para efectuar el pago del contrato. **CLAUSULA OCTAVA: “PRODUCTOS ESPERADOS”** **LA CONSULTORA** presentará los informes descritos en los Términos de Referencia que forman parte integral de este Contrato. **CLAUSULA NOVENA: “RESOLUCION DE CONFLICTOS”**. Las partes acuerdan que el evitar o resolver prontamente las controversias es crucial para la ejecución fluida del contrato y el éxito del trabajo. Las partes harán lo posible por llegar a una solución amigable de todas las controversias que surjan de este contrato o de su interpretación. **CLAUSULA DECIMA: “DERECHOS DE PROPIEDAD”**. Los derechos de propiedad, derechos de autor y todos los otros derechos de cualquier naturaleza sobre todo material producidos bajo las

estipulaciones del presente Contrato serán concedidos exclusivamente al Proyecto EMPRENDESUR. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: INFORMACIÓN NO PUBLICADA Y CONFIDENCIAL.** El Suscrito no dará a conocer a ninguna persona, ninguna información no publicada o confidencial que le haya sido comunicada con motivo del desempeño de sus funciones según las disposiciones del presente Contrato, excepto según se requiera para la labor desempeñada o por expresa autorización del Coordinador General de Proyecto EMPRENDESUR. Esta disposición perdurará después de la expiración o rescisión del presente Contrato. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: "RETENCIONES"**. La Administración de EMPRENDESUR, efectuará una retención del 12.5% del monto de los honorarios del contrato, en concepto de Impuesto Sobre la Renta, conforme lo establece el artículo 50 de dicha Ley. Si **LA CONSULTORA** esta sujeto al Régimen de Pagos a Cuenta, deberá presentar, previo a la firma del Contrato la constancia emitida por la Dirección Ejecutiva de Ingresos que estipula que efectivamente está sujeto ha dicho régimen. La constancia deberá estar vigente al momento de su presentación. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: "RESCISIÓN DE CONTRATO"**. Cualquiera de las partes puede terminar este contrato en cualquier momento dándole a la otra parte una notificación por escrito de cinco (5) días hábiles de su intención de hacerlo. El Proyecto podrá rescindir el presente contrato y sin ninguna responsabilidad para el Proyecto por las siguientes causas: (1) Por incumplimiento expreso y debidamente certificado de **LA CONSULTORA** de las obligaciones contraídas; (2) Por caso fortuito o fuerza mayor, es decir un acontecimiento que está fuera del control de una de las partes y que hace que el cumplimiento de las obligaciones contractuales de esa parte resulte imposible bajo tales circunstancias; (3) Cuando El Proyecto determina que **LA CONSULTORA** ha participado en prácticas corruptas o fraudulentas durante la competencia o la ejecución del Contrato. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: "ACEPTACION DE CONDICIONES"**. Ambas partes libre y espontáneamente manifiestan estar de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual firman el presente Contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, a los 04 días del mes de mayo del año dos mil dieciséis.




JACOBO PAZ BODDEN
SECRETARIO DE ESTADO
0501-1956-04221


PAULA MARÍA VARELA MELÉNDEZ
CONSULTORA
1502-1963-00028